



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00184-00
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A. Nit. 860007738-9
DEMANDADO : JOSE FERNANDO HERNANDEZ PEREZ CC. 71.241.694

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha informo a la señora Juez que el apoderado de la entidad demandante presento memorial el 16 de octubre del año en curso, informando que él tiene bajo su custodia el titulo base de recaudo, subsanando así los requisitos de la demandada. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 979
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, pasa el Despacho a pronunciarse respecto a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por **BANCO POPULAR S.A.**, mediante apoderado judicial.

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial, toda vez que la parte demandante subsano los defectos de los que adolecía la demanda inicialmente presentada y que el titulo valor presentado para cobro judicial cumple con los requisitos establecidos en artículo 621 y 709 del Código de Comercio y presta merito ejecutivo de conformidad a lo consignado en el artículo 422 del Código General del Proceso, la demanda por su parte cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 y siguientes del código antes aludido, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, razón por la cual ante el incumplimiento del pago pactado se procederá a librar mandamiento de pago por las sumas de dinero pedidas en la demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

La parte demandante solicita las siguientes medidas cautelares:

- El Embargo y Retención de Salarios, Honorarios, compensaciones, o de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto y a cualquier título perciba o llegue a percibir el demandado JOSE FERNANDO HERNANDEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 71241694, en la POLICÍA NACIONAL, derivados del contrato laboral, prestación de servicios, u otros, conforme al límite legal.
- El Embargo y Retención sobre los dineros que posea o llegue a poseer la parte demandada JOSE FERNANDO HERNANDEZ PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 71241694 en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT's y CDA's, a los bancos Bogotá, Popular, Corpbanca, Bancolombia, Citibank, BBVA, Colpatria,



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Occidente, Caja Social, Davivienda, AV. Villas, Pichincha, Bancamía, Santander, GNB Sudameris y W.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía en contra del señor **JOSE FERNANDO HERNANDEZ PEREZ** y a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por el capital vencido del pagaré No. 18303470000396, así:

- La suma de \$ 476.585, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°1, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de marzo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 150.000, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°1.
- La suma de \$ 482.529, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°2, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de abril de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 144.328, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°2.
- La suma de \$ 488.547, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°3, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 138.586, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°3.
- La suma de \$ 494.638, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°4, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de junio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 132.773, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°4.
- La suma de \$ 500.808, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°5, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

- La suma de \$ 126.886, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°5.
- La suma de \$ 507.053, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°6, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de agosto de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 120.927, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°6.
- La suma de \$ 513.376, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°7, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de septiembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 114.893, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°7.
- La suma de \$ 519.778, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°8, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 108.784, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°8.
- La suma de \$ 526.261, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°9, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de noviembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 102.598, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°9.
- La suma de \$ 532.823, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°10, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de diciembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 96.336, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°10.
- La suma de \$ 539.469, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°11, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de enero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

- La suma de \$ 89.995, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°11.
- La suma de \$ 546.196, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°12, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 83.576, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°12.
- La suma de \$ 553.007, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°13, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de marzo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 77.076, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°13.
- La suma de \$ 559.904, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°14, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 70.495, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°14.
- La suma de \$ 566.887, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°15, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de mayo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 63.832, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°15.
- La suma de \$ 573.956, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°16, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de junio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.
- La suma de \$ 57.086, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°16.
- La suma de \$ 581.114, por concepto de capital correspondiente a la cuota N°17, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la





JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 6 de julio de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

- La suma de \$ 50.256, por concepto de interés de plazo correspondiente a la cuota N°17.

1.2. Por el capital insoluto del pagaré No. 18303470000396, así:

- La suma de \$ 2.766.460, por concepto de capital insólito de la obligación, más los intereses moratorios sobre dicha suma, a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 23 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que perciba o llegue a percibir el demandado **JOSE FERNANDO HERNANDEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.241.694, por concepto salarios, honorarios, compensaciones, o de cualquier suma y a cualquier título, derivado del contrato existente con la **POLICIA NACIONAL**. La medida se limita a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**, de conformidad al artículo 599 del CGP.

En consecuencia, se ordena oficiar al cajero pagador de la empresa para que proceda a registrar el embargo y consignar los dineros retenidos al demandado a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal a la cuenta judicial No 050012041029, conforme al numeral 4 y 9 del artículo 593 del CGP y poniéndole de presente que incumplir dicha orden deberá responder por dichos valores. Por secretaria, líbrese el correspondiente oficio.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de sumas de dinero que posea o llegue a poseer el demandado **JOSE FERNANDO HERNANDEZ PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.241.694, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT's y CDA's, en las siguientes entidades bancarias:

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco Corpbanca
- Bancolombia
- Banco Citibank
- Banco BBVA
- Banco Colpatria
- Banco de Occidente



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

- Banco Caja Social
- Banco Davivienda
- Banco Av. Villas
- Banco Pichincha
- Bancamía
- Banco Santander
- Banco GNB Sudameris
- Banco W

Para tal efecto la medida se limitará en **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, de conformidad al numeral 10 del artículo 593 del CGP.

Por secretaría ofíciase en tal sentido a las entidades bancarias informándoles lo aquí decido y advirtiéndoles que se sirvan proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada, las cuales deben depositar a órdenes de esta dependencia en la cuenta # 050012041029 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, sede Ciudad Botero (Carabobo) y constituir certificado de depósito, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes. Art. 593 # 10 del CGP.

SEXTO: ADVERTIR al apoderado de la parte demandante que, deberá mantener bajo su custodia y cuidado el título presentado para cobro judicial, que solo podrá entregarlo a quien el despacho le ordene según se requiera o una vez terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8815b49bd413ac5fce9289ea93d788f52f80ffcdda2eeebb4c3100e237fae109

Documento generado en 23/10/2020 05:55:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>